

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 452

<b>Medio de Control:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	ALICIA PALACIO ALZATE <a href="mailto:manellydelrio@hotmail.com">manellydelrio@hotmail.com</a>
<b>Demandado:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP – <a href="mailto:info@iusveritas.com">info@iusveritas.com</a> <a href="mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co">notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</a>
<b>Radicado No:</b>	76001-33-33-008-2018-00161-01
<b>Asunto:</b>	Obedézcase y cúmplase

**CONSIDERACIONES**

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto No. 173 del 16 de junio de 2023, bajo la ponencia del Magistrado Dr. Eduardo Antonio Lubo Barros, fue CONFIRMADO el auto No. 270 del 11 de abril de 2019 que negó el levantamiento de las medidas cautelares solicitada por la entidad ejecutada, proferida por este Despacho; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA LONDOÑO FORERO**  
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 657

<b>Proceso No.:</b>	76001-33-33-008-2023-00043-00
<b>Demandante:</b>	Unión Sindical Emcali - USE <a href="mailto:use2020.2025@gmail.com">use2020.2025@gmail.com</a> ; <a href="mailto:bcpolo14@gmail.com">bcpolo14@gmail.com</a>
<b>Demandado:</b>	Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE E.S.P <a href="mailto:notificaciones@emcali.com.co">notificaciones@emcali.com.co</a> - <a href="mailto:carlosheredia85@hotmail.com">carlosheredia85@hotmail.com</a>
<b>Vinculado:</b>	Unión Sindical Emcali – USE <a href="mailto:usemcali@gmail.com">usemcali@gmail.com</a>
<b>Acción:</b>	Popular
<b>Asunto:</b>	Corre traslado alegatos

En atención a la constancia secretarial que antecede, dispone está Juez que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los cinco (5) días siguientes, término durante el cual también podrá presentar su concepto el Ministerio Público, para seguidamente dictar Sentencia de conformidad con los términos del artículo 34 de Ley 472 de 1998.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Córrese traslado a las partes por un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión, término durante el cual también podrá presentar su concepto el Ministerio Público, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
MÓNICA LONDOÑO FORERO  
Juez